



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



RESOLUCIÓN NO.1053-

002897

(29 AGO 2018)

“Por medio de la cual se decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO de una petición”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005 Establece, “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que mediante solicitud de radicado SAC No. 2018PQR11926 del 09/05/2018, el Dr. **ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.476.337 de Ibagué (Tol.), Tarjeta Profesional No. 244.658 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del docente **JOSE HUGO RODRIGUEZ VANEGAS**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 7.515.988 de Armenia, solicita el reconocimiento y pago de SANCION MORATORIA.

Que el apoderado del docente inicialmente radico la solicitud mediante SAC 2018PQR11926 del 09/05/2018, por lo que los documentos al revisarse se encontraban incompletos razón por la cual se le oficio mediante radicado No. 2018RE5262 del 16/05/2018 con guía YG192721389CO recibida el 25/05/2018.

Que en ejecución de las funciones a cargo de la Secretaría de Educación, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2831 de 2005, esta dependencia en sede revisión advirtió que los documentos aportados por la docente se encontraban incompletos; razón por la cual, este Despacho procedió a solicitar la complementación de la documentación mediante oficios No. 2018RE5262 del 16/05/2018, para tal efecto le concedió el término de un (01) mes para allegarla.

Que vencido el término otorgado por el Despacho el docente NO APORTÓ la documentación requerida; en consecuencia, hay lugar a decretar el desistimiento tácito de la petición de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que reza lo siguiente:

“..Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.



24 OCT 2018

RESOLUCIÓN NO.1053- 00389 1

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO de una petición" del(a) docente GUSTAVO RAMIREZ HURTADO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15.421.104 de Rionegro,

Pág. 2

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO, de la Orden de Pago devuelta 2015PQR25827 del 07/12/2015, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente contentivo de la petición.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería al apoderado abogado Dr. El(a) Dr. SADY ANDRES ORJUELA BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.110.462.065 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.205.930 del CSJ,, conforme al poder conferido.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2011).

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Yaqueline Lotero c.	Revisó: Laura M. Meranjo González	Vo.Bo. Sandra L. Medina J.-68	Autorizó: Diana Mireya Cuellar Sánchez
Técnico Operativo	Abogada Contratista Externa	Coordinadora Fondo Prestaciones Sociales Magisterio.	Directora Administrativa Financiera